

248-A-19

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día once de noviembre de dos mil veinte.

Mediante resolución de las doce horas del día tres de julio del corriente año, se inició la investigación preliminar del presente caso.

Por agregado el oficio GG-OF-42-2020 suscrito por la Gerente General de la Fiscalía General de la República (FGR), con la documentación que adjunta (fs. 8 al 18).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

**I.** En el caso particular, el informante indicó que a finales del año dos mil dieciocho la señora Noris Marlene Flores Urquiza, Fiscal General Adjunta, habría nombrado al señor Jorge Isaías Urquiza Guzmán como Fiscal II de la Unidad Fiscal Especializada de Trata y Tráfico Ilegal de Personas, con quien presuntamente tendría un vínculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, es decir, sería su sobrino.

**II.** Ahora bien, con el informe y documentación adjunta obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

*i)* El señor Jorge Isaías Guzmán Urquiza ingresó a laborar a la Fiscalía General de la República el día uno de abril de dos mil dieciséis, en el cargo de Fiscal Auxiliar en la Unidad Fiscal de Delitos de Patrimonio Privado, percibiendo un salario de mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.590.00); y a partir del día cuatro de enero de dos mil diecinueve fue ascendido a la plaza de Auxiliar del Fiscal General II de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas, devengando un salario de mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.690.00), siendo su jefa inmediata la licenciada Yanira Violeta Olivares Pineda, según consta en la certificación de la resolución número Dieciocho de Ascenso, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Fiscal General de la República; y del contrato de prestación de servicios personales No. 0150/2016 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis suscrito entre el señor Guzmán Urquiza y el Fiscal General de la República (fs. 8, 9, 16 al 18).

*ii)* De acuerdo al informe de la Gerente General de la FGR, antes relacionado, el ascenso y traslado del licenciado Jorge Isaías Guzmán Urquiza a la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas en enero de dos mil diecinueve fue realizado por instrucción directa del licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, Fiscal General en dicha época (f. 9).

*iii)* Según el referido informe, la Gerencia General de la FGR no cuenta con registros de la existencia de un vínculo de parentesco entre el señor Guzmán Urquiza y la señora Noris Marlene Flores Urquiza (f. 9).

iv) Consta en la copia simple del Documento Único de Identidad del señor Jorge Isaías Guzmán Urquiza, que sus padres son \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (f. 14).

v) Conforme la copia simple del Documento Único de Identidad de la señora Noris Marlene Flores Urquiza, sus padres son \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (f. 15).

vi) Según la consulta realizada por medio del Sistema de Verificación y Obtención de Datos del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), de acuerdo al “Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Tribunal de Ética Gubernamental para visualizar información del Registro Nacional de las Personas Naturales”, se establece que el nombre de los padres de la señora

—madre del señor Jorge Isaías Guzmán Urquiza—, son \_\_\_\_\_ c

vii) Asimismo, según la consulta realizada por medio del Sistema de Verificación y Obtención de Datos del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), de acuerdo al “Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Tribunal de Ética Gubernamental para visualizar información del Registro Nacional de las Personas Naturales”, se establece que el nombre de los padres del señor —padre de la señora Noris Marlene Flores Urquiza— son \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ .

**III.** A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

**IV.** La información remitida por la Gerente General de la FGR en el marco de la investigación preliminar refleja que por resolución número Dieciocho de Ascenso, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Fiscal General de la República, el licenciado Jorge Isaías Urquiza Guzmán fue ascendido a la plaza de Auxiliar del Fiscal General II de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas, devengando un salario de mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.690.00), es decir percibiendo un incremento salarial de cien dólares (US\$100.00), a partir de dicha fecha (f. 16).

Asimismo, consta en el informe de la autoridad administrativa, que el ascenso y traslado del licenciado Urquiza Guzmán a la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas fueron realizados por instrucción directa del ex Fiscal General de la República; por lo que con dicha documentación no es posible establecer que la señora Noris Marlene Flores Urquiza haya intervenido en el proceso de ascenso del señor Urquiza Guzmán.

Por otra parte, la Gerente General de la FGR señaló que esa entidad desconoce que exista algún vínculo de parentesco entre el señor Guzmán Urquiza y la señora Noris Marlene Flores Urquiza (f. 9).

Asimismo, con las copias del Documento Único de Identidad de los señores Jorge Isaías Guzmán Urquiza y Noris Marlene Flores Urquiza, se constató que el primero es hijo de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ : y la segunda es hija de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (fs. 14 y 15); asimismo, por medio del Sistema de Verificación y Obtención de Datos del RNPN, antes relacionado, se advirtió que no tienen un ascendiente común o directo, por lo que a los señores Jorge Isaías Guzmán Urquiza y Noris Marlene Flores Urquiza, no les une el vínculo de parentesco por consanguinidad indicado por el informante anónimo, pese a la coincidencia de apellidos entre ambos servidores públicos.

De manera que se descartan los hechos expuestos en el aviso de mérito sobre la posible transgresión a la prohibición ética de *"Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio excepto los casos permitidos por la ley"*, regulado en el artículo 6 letra h) de la LEG, por parte de la licenciada Noris Marlene Flores Urquiza, Fiscal General Adjunta.

En razón de lo anterior y no estableciéndose elementos de una posible infracción ética, es improcedente continuar el trámite del presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 6 letra h), 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

*Sin lugar* la apertura del procedimiento, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución: en consecuencia, archívese el expediente.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

C02